# BOLETIN OFICIAL

DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 7 de noviembre de 2013 | NÚM. 127


## S U M A R I O


SERIE A:

**Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral por la que se determinan las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", según los términos descritos en la cláusula quinta de la actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra y por la que se concede un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013. Dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (Pág. 2).

SERIE E:

**Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a mostrar su apoyo a la Alianza de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, impulsada por el Ministerio de Sanidad. Aprobación por la Comisión de Políticas Sociales (Pág. 5).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a financiar el diagnóstico genético preimplantacional a aquellos ciudadanos/as navarros que hayan sido diagnosticados con el Síndrome de Lynch. Aprobación por la Comisión de Salud (Pág. 5).

—Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta a que se modifiquen y adecuen las normas y leyes respecto a las familias monoparentales. Aprobación por la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior (Pág. 6).

SERIE G:

**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

—Modificación del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 27 de septiembre de 2010 sobre comunicaciones de convocatorias y oficios por correo electrónico (Pág. 7).

**Serie A:**
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

# Proyecto de Ley Foral por la que se determinan las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", según los términos descritos en la cláusula quinta de la actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra y por la que se concede un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013

*DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con el proyecto de Ley Foral por la que se determinan las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", según los términos descritos en la cláusula quinta de la actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra y por la que se concede un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, número 114 de 7 de octubre de 2013.

Pamplona, 31 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

## DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en sesiones celebradas los días 30 y 31 de octubre

# Proyecto de Ley Foral por la que se determinan las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra, S.A" en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", según los términos descritos en la cláusula quinta de la actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra y por la que se concede un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 19 de octubre de 1998 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Navarra para la ejecución de las obras hidráulicas embalse de Itoiz y el Canal de Navarra.

Con fecha 28 de agosto de 2013 se firmó el Tercer Acuerdo de Actualización del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra. En su cláusula quinta, el Gobierno de Navarra manifiesta su compromiso de realizar, entre los años 2013 a 2026 un anticipo económico a la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", con la previsión de que la sociedad "Canal de Navarra, S.A." reintegre dicho anticipo al Gobierno de Navarra entre los años 2027 y 2040, devengando un interés del tres por ciento anual, pudiendo amortizar la deuda antes si se dispone de fondos.

Es preciso establecer mediante Ley Foral las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra S.A" en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", puesto que excede de los que autoriza la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de Hacienda Pública de Navarra, así como tramitar la concesión de un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013.

El artículo 4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, establece que se regularán mediante Ley Foral, los presupuestos generales de Navarra, así como las modificaciones de los mismos referentes a la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

**Artículo 1.** Compromisos de gasto de carácter plurianual.

Se autoriza al Gobierno de Navarra a adquirir un compromiso de gasto de carácter plurianual de 77.000.000 euros que abarca las anualidades de 2013 a 2026, para atender las necesidades de financiación derivadas del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra S.A" en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra".

**Artículo 2.** Financiación.

1. La financiación de los compromisos de gastos de carácter plurianual señalados en el artículo precedente, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 114000 11300 8214 941900 denominada "Préstamo a la Sociedad Canal de Navarra S.A." o equivalente, de los Presupuestos Generales de Navarra de los años 2013 a 2026, con los siguientes importes por ejercicio presupuestario:

| AÑO | Importe | AÑO | Importe |
|---|---|---|---|
| 2013 | 8.500.000 | 2020 | 5.500.000 |
| 2014 | 8.500.000 | 2021 | 5.000.000 |
| 2015 | 8.500.000 | 2022 | 4.000.000 |
| 2016 | 8.500.000 | 2023 | 2.000.000 |
| 2017 | 8.500.000 | 2024 | 2.000.000 |
| 2018 | 7.500.000 | 2025 | 1.500.000 |
| 2019 | 6.500.000 | 2026 | 500.000 |

2. A los compromisos de gasto previstos en la presente Ley Foral no le serán de aplicación los límites porcentuales previstos en los artículos 40.3 y 40.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

**Artículo 3.** Concesión de un crédito extraordinario.

Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario para el presente ejercicio 2013, de 8.500.000 euros para atender a las necesidades de financiación derivadas los compromisos previstos en el convenio.

El importe de dicho crédito se aplicará a la partida presupuestaria 114000 11300 8214 941900 denominada "Préstamo a la Sociedad Canal de Navarra S.A."

La financiación del referido crédito extraordinario se realizará con cargo al crédito disponible en la partida 110000 11000 5000 923400 denominada "Fondo de prórroga" del presupuesto para el año 2012 prorrogado para el año 2013

**Disposición adicional primera.** Modificaciones del gasto plurianual.

Se faculta al Gobierno de Navarra para modificar el compromiso de gasto plurianual previsto en la presente Ley Foral, en cuanto a los importes anuales y número de años máximo a los que se imputará el gasto, siempre y cuando dicha modificación obedezca a la necesidad de adaptar el compromiso de gasto plurianual a las condiciones que convengan, en su caso, la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en relación con el anticipo económico a la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra".

La modificación del compromiso de gasto plurianual no podrá, en ningún caso, superar el importe máximo total autorizado en esta Ley Foral como anticipo económico a la sociedad "Canal de Navarra, S.A." en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", que asciende a 77.000.000 euros.

**Disposición adicional segunda.** Gestión de los créditos destinados a la Infraestructura del Canal de Navarra.

Tendrán la consideración de ampliables todas las partidas existentes o que fuera necesario crear durante el ejercicio, para el mejor control del destino de los gastos referidos a diferentes actuaciones de la obra del Canal de Navarra. Entre ellas podrán realizarse movimientos de fondos, no estando sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

**Disposición adicional tercera.** El gasto referido a las distintas actuaciones a desarrollar en la infraestructura del Canal de Navarra, incluida la construcción y explotación de la obra, constará en los Presupuestos Generales de Navarra con el crédito necesario para hacer frente al gasto imputable a cada ejercicio presupuestario.

En los supuestos en los que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se produzca una prórroga presupuestaria, el gasto al que se refiere esta disposición adicional tendrá el carácter de gasto obligatorio para la Administración de la Comunidad Foral en los términos previstos en el apartado 3, letra b), del citado artículo.

**Disposición final.** Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:**
**INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

# Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a mostrar su apoyo a la Alianza de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, impulsada por el Ministerio de Sanidad

*APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a mostrar su apoyo a la Alianza de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, impulsada por el Ministerio de Sanidad", aprobada por la Comisión de Políticas Sociales del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento insta al Gobierno de Navarra a:

1. Mostrar su apoyo a la Alianza de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género.

2. Impulsar la adhesión de las empresas navarras a dicha alianza."

Pamplona, 31 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

# Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a financiar el diagnóstico genético preimplantacional a aquellos ciudadanos/as navarros que hayan sido diagnosticados con el Síndrome de Lynch

*APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE SALUD*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a financiar el diagnóstico genético preimplantacional a aquellos ciudadanos/as navarros que hayan sido diagnosticados con el Síndrome de Lynch", aprobada por la Comisión de Salud del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

"1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, a través de los presupuestos del Departamento de Salud, financie el Diagnóstico Genético Preimplantacional a aquellos ciudadanos y ciudadanas navarros que hayan sido diagnosticados de Síndrome de Lynch, es decir, ciudadanos y ciudadanas con predisposición genética familiar e individual a padecer cáncer.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que incluya este tipo de diagnóstico dentro de la Cartera Básica de Servicios de Salud."

Pamplona, 31 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

# Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta a que se modifiquen y adecuen las normas y leyes respecto a las familias monoparentales

*APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta a que se modifiquen y adecuen las normas y leyes respecto a las familias monoparentales", aprobada por la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

"1. El Parlamento de Navarra declara su constatación, respeto y toma en consideración del nuevo fenómeno social de las familias monoparentales, como fenómeno social realmente revolucionario de la nueva conformación de la sociedad en toda Europa y específicamente en Navarra.

2. El Parlamento de Navarra considera que la profunda dimensión social del nuevo fenómeno de la monoparentalidad ha adquirido una profunda trascendencia social. Por ello es necesario una modificación y adecuación de las leyes a este nuevo fenómeno social.

3. La familia monoparental debe ser definida legalmente y debe ser tomada en consideración como tal a efectos de la protección social y administrativa, de que debe ser objeto. En segundo término las familias monoparentales deben ser objeto de ayudas en similar nivel y entidad que las familias numerosas, o bien que las personas viudas y en todo caso de todas las políticas de ayuda a la familia en todos los órdenes, tanto fiscal como social, como en materia de Expte.: (8-13/MOC-00178) compatibilizar vida familiar y laboral, así como en todas las relaciones jurídicas civiles, registrales y de derecho familiar y de transmisiones y herencias.

4. Procede manifestar la necesidad de adecuar el conjunto de la legislación de Navarra de forma coherente a la protección de la familia monoparental como nueva realidad social emergente y en crecimiento".

Pamplona, 30 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

**Serie G:**
**INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

# Modificación del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 27 de septiembre de 2010 sobre comunicaciones de convocatorias y oficios por correo electrónico

En sesión celebrada el día 28 de octubre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En relación con la tramitación de los acuerdos adoptados por la Mesa y por la Junta de Portavoces, parece conveniente modificar el Acuerdo de la Mesa de 27 de septiembre de 2010 sobre la implementación del Sistema Ágora Millennium para el envío de convocatorias y oficios por e-mail, estableciendo un régimen específico para dichos acuerdos, por lo que, de conformidad con el artículo 37.1.1.ª del Reglamento, SE ACUERDA:

**1.º** Se añade al final de la instrucción "Adaptaciones de los Oficios por e-mail" contenida en el apartado 3.º del Acuerdo de la Mesa de 27 de septiembre de 2010, la siguiente instrucción específica para la tramitación de los Acuerdos de la Mesa y de la Junta de Portavoces:

– Respecto de los acuerdos adoptados por la Mesa y por la Junta de Portavoces no se remitirá ningún oficio vía e-mail hasta que la Presidencia haya firmado la relación en la que se contienen los citados acuerdos, que se envían por e-mail a los miembros de dichos órganos. Dicha relación firmada se archivará en el expediente de la Mesa y de la Junta de Portavoces correspondiente.

– El procedimiento será el siguiente:

• Se obtendrá de Ágora el oficio con destino al expediente, cuyo contenido se entenderá acreditado por referencia a la relación de acuerdos antedicha.

• Una vez firmada la relación de acuerdos por la Presidencia de la Cámara, se emitirán el resto de oficios a sus destinatarios prefijados y se enviarán vía e-mail desde Ágora, irán acompañados de la firma escaneada de la Presidencia y la firma digital del Parlamento de Navarra. Los anexos al oficio se realizarán en formato PDF, para evitar manipulaciones."

**2.º** Respecto de los oficios de traslados que se realicen entre los Servicios de la Cámara, estos los efectuarán vía e-mail.

**3.º** Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de octubre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras.

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969